

MIÉRCOLES 28 DE DICIEMBRE DE 2016  
AÑO CIII - TOMO DCXXIV - N° 257  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

## 5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

### Municipalidad de **LAS PERDICES**

#### DECRETO N° 133/2016

Las Perdices, 19 de Setiembre de 2016

#### VISTO:

El Acta Acuerdo celebrado a 1 día del Mes de Setiembre de 2016 en Las Perdices, entre los Representantes del SUOEM Sr. Bechero Marcelo y la Delegadas Ferreyra Nancy con el Departamento Ejecutivo Municipal representados por el Sr. Intendente Víctor Falvo y el Secretario de Gobierno Sr. Carlos Capuano.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en la mesa de dialogo entre las partes intervinientes, y respetando el Acta Acuerdo de fecha 03 de Marzo de 2016, se negocia la diferencia entre el salario determinado y los incrementos ya otorgados en Marzo del 12,50% y Julio del 12,50% 2016, estableciendo un piso Anual del 36% según Acta Acuerdo Ut-Supra.

Por Ello,

**En Uso de sus Atribuciones  
el Intendente Municipal de Las Perdices  
DECRETA**

**Art.1º:** FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal vía Decreto, a fijar los siguientes incrementos de salarios para empleados Permanentes, contratados de la siguiente forma según Acta Acuerdo.

a) Un Tres por ciento (3%) con la liquidación de los haberes del mes de Setiembre del corriente año, con base y sobre el sueldo de Agosto.

b) Un Cuatro por ciento (4%) con los haberes de Octubre, con base al Sueldo de Setiembre del presente Año.

c) Un cuatro por ciento (4%) con los haberes de Noviembre, con base sobre el sueldo de Octubre del presente Año.

**Art.2º:** Remítase copia del presente Decreto a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba y al personal encargado de liquidación de haberes a los fines de tomar los recaudos necesarios.-

**Art 3º:** Los gastos que demande el presente Decreto serán imputados a las Partidas correspondientes del Presupuesto de gastos vigentes.

**Art.3º:** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carlos A. Capuano - Secretario de Gobierno, Víctor H. Falvo - Intendente Municipal

1 día - N° 84870 - s/c - 28/12/2016 - BOE

### SUMARIO

#### MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES

Decreto 133/16 .....	Pag. 1
Decreto 136/16 .....	Pag. 1
Decreto 156/16 .....	Pag. 2
Decreto 160/16 .....	Pag. 2
Decreto 161/16 .....	Pag. 3
Decreto 162/16 .....	Pag. 3
Decreto 163/16 .....	Pag. 3
Decreto 164/16 .....	Pag. 3
Decreto 170/16 .....	Pag. 4
Ordenanza 1233/16 .....	Pag. 4
Ordenanza 1234/16 .....	Pag. 5
Ordenanza 1235/16 .....	Pag. 6
Ordenanza 1236/16 .....	Pag. 6
Ordenanza 1237/16 .....	Pag. 7

#### MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA

Decreto 113/16 .....	Pag. 7
Decreto 114/16 .....	Pag. 8
Decreto 115/16 .....	Pag. 8
Decreto 116/16 .....	Pag. 8
Decreto 117/16 .....	Pag. 8
Decreto 118/16 .....	Pag. 9
Decreto 119/16 .....	Pag. 9
Decreto 120/16 .....	Pag. 9

#### COMUNA DE LAS PLAYAS

Resolución Nro. 09/16 .....	Pag. 9
Resolución Nro. 10/16 .....	Pag. 10
Resolución Nro. 11/16 .....	Pag. 10
Resolución Nro. 007/17 .....	Pag. 11

#### MUNICIPALIDAD DE OLIVA

Licitación Pública 02/16 .....	Pag. 12
--------------------------------	---------

### DECRETO N° 136/2016

Las Perdices, 25 de Setiembre de 2016

#### VISTO

Los artículos 2565, 1897 1899 y c.c. del Código Civil y Comercial y la Ley nacional 21.477 modificada por ley 24.320 de prescripción adquisitiva; y

#### CONSIDERANDO

Que la mencionada Ley 24.320 (modificatoria de la 21.477), establece un procedimiento de carácter administrativo -abreviado respecto del que rige para los particulares- para tramitar la incorporación al patrimonio estatal de inmuebles vacantes o cuyos propietarios resulten desconocidos, directamente a cargo del respectivo poder Ejecutivo (provincial o municipal),

verificado el cumplimiento de los requisitos para su procedencia, comunes a toda prescripción adquisitiva.

Que la Municipalidad de las Perdices durante el lapso de más de treinta años cumplió con los requisitos que se establece en el Código Civil y Comercial y la referida ley; con respecto al inmueble descripto según plano de mensura confeccionado por el Ingeniero Héctor de Angelis mat. 1021-1 como: Un lote de terreno ubicado en calle Córdoba y General Cabrera de la localidad de Las Perdices, el Dpto. Tercero Arriba, Ped. Punta del Agua, C. 01 S. 02 Mz. 086 Parcela 100 que mide y linda: Partiendo del esquinero Noroeste, punto A. hacia el Noroeste hasta encontrar el punto B, se miden 51, 30 metros, lindando con calle Córdoba; desde este punto y con un ángulo de 90°00' hasta encontrar el punto C, se miden 25,00 metros, lindando con calle General Cabrera; desde este punto y con un ángulo de 90°00' hasta encontrar el punto D, se miden 51,30 metros, lindando con parcela 04 de Municipalidad de Las Perdices Matricula 1109389; desde este punto y con un ángulo de 90°00' hasta encontrar el punto A, y cerrando la figura, se miden 25,00 metros, lindando con parcela 105 de Municipalidad de las Perdices Matricula 448086 (en mayor superficie). Superficie 1282 m2, con el objeto de destinarlo a la construcción de viviendas sociales.-

Por ello:

**El Intendente de Las Perdices en uso de sus atribuciones  
DECRETA**

**Art. N°1:** DISPONESE la instrucción de las actuaciones administrativas necesarias para incorporar al patrimonio privado de la MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES, Departamento Tercero Arriba, por aplicación de la Ley Nacional N° 24320 de prescripción adquisitiva, el inmueble designado como: Un lote de terreno ubicado en calle Córdoba y General Cabrera de la ciudad de Las Perdices, el Dpto. Tercero Arriba, Ped. Punta del Agua, C. 01 S. 02 Mz. 086 Parcela 100 que mide y linda: Partiendo del esquinero Noroeste, punto A. hacia el Noroeste hasta encontrar el punto B, se miden 51, 30 metros, lindando con calle Córdoba; desde este punto y con un ángulo de 90°00' hasta encontrar el punto C, se miden 25,00 metros, lindando con calle General Cabrera; desde este punto y con un ángulo de 90°00' hasta encontrar el punto D, se miden 51,30 metros, lindando con parcela 04 de Municipalidad de Las Perdices Matricula 1109389; desde este punto y con un ángulo de 90°00' hasta encontrar el punto A, y cerrando la figura, se miden 25,00 metros, lindando con parcela 105 de Municipalidad de las Perdices Matricula 448086 (en mayor superficie). Superficie 1282 m2.--

**Art. N° 2:** Una vez cumplimentada la totalidad de las actuaciones correspondientes por parte del Departamento Ejecutivo y practicada las tareas de mensura del inmueble para determinar con exactitud las medidas, superficies y colindancias del mencionado lote, deberán ser remitidas las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante a fin que se ordene declarar el dominio en los términos de la Ley Nacional N° 24.320, que se labre la escritura correspondiente y se inscriba en el Registro General de Propiedades de la Provincia de Córdoba.-

**Art. N°3:** Regístrese, comuníquese y archívese.-

Carlos A. Capuano - Secretario de Gobierno, Víctor H. Falvo - Intendente Municipal

1 día - N° 84872 - s/c - 28/12/2016 - BOE

**DECRETO N° 156/2016**

Las Perdices, 03 de Noviembre de 2016

**VISTO:**

Que el Concejo Deliberante de Las Perdices, ha sancionado por Unanimidad de sus miembros la Ordenanza N° 1233/2016 constando la misma en Libro de Actas con el N° 1093.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que la norma sancionada hace referencia a autorizar al DEM a Declarar Prescripción Administrativa del inmueble cito en calle Mariano Moreno esquina Maipu.

POR TODO ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
DECRETA**

**ART. 1°:** Promulgase y Cúmplase la Ordenanza N° 1233/2016, en todas y cada una de sus partes.

**ART. 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**ART. 3°:** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Carlos A. Capuano - Secretario de Gobierno, Víctor H. Falvo - Intendente Municipal

1 día - N° 84875 - s/c - 28/12/2016 - BOE

**DECRETO N° 160/2016**

Las Perdices, 17 de Noviembre de 2016

**VISTO:**

Que el Concejo Deliberante de Las Perdices, ha sancionado por Unanimidad de sus miembros la Ordenanza N° 1234/2016 constando la misma en Libro de Actas con el N° 1094.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que la norma sancionada hace referencia a autorizar al DEM a aceptar Garantía Prendaria que efectúa la Sra. Nespolati Trinidad.

POR TODO ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
DECRETA**

**ART. 1°:** Promulgase y Cúmplase la Ordenanza N° 1234/2016, en todas y cada una de sus partes.

**ART. 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**ART. 3°:** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Carlos A. Capuano - Secretario de Gobierno, Víctor H. Falvo - Intendente Municipal

1 día - N° 84879 - s/c - 28/12/2016 - BOE

## DECRETO N° 161/2016

Las Perdices, 17 de Noviembre de 2016

### VISTO:

Que el Concejo Deliberante de Las Perdices, ha sancionado por Unanimidad de sus miembros la Ordenanza N° 1235/2016 constando la misma en Libro de Actas con el N° 1094.-

### Y CONSIDERANDO:

Que la norma sancionada hace referencia a autorizar al DEM a aceptar Donación con cargo de lote de Terreno del Sr. CABALLERO Javier.

POR TODO ELLO:

### EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

**ART. 1°:** Promulgase y Cúmplase la Ordenanza N° 1235/2016, en todas y cada una de sus partes.

**ART. 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**ART. 3°:** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Carlos A. Capuano - Secretario de Gobierno, Víctor H. Falvo - Intendente Municipal

1 día - N° 84886 - s/c - 28/12/2016 - BOE

## DECRETO N° 162/2016

Las Perdices, 17 de Noviembre de 2016

### VISTO:

Que el Concejo Deliberante de Las Perdices, ha sancionado por Unanimidad de sus miembros la Ordenanza N° 1236/2016 constando la misma en Libro de Actas con el N° 1094.-

### Y CONSIDERANDO:

Que la norma sancionada hace referencia a autorizar al DEM a Suscribir Escritura traslativa de Dominio de Lote de Alarcón Diego

POR TODO ELLO:

### EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

**ART.1°:** Promulgase y Cúmplase la Ordenanza N° 1236/2016, en todas y cada una de sus partes.

**ART. 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**ART. 3°:** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Carlos A. Capuano - Secretario de Gobierno, Víctor H. Falvo - Intendente Municipal

1 día - N° 84888 - s/c - 28/12/2016 - BOE

## DECRETO N° 163/2016

Las Perdices, 17 de Noviembre de 2016

### VISTO:

Que el Concejo Deliberante de Las Perdices, ha sancionado por Unanimidad de sus miembros la Ordenanza N° 1237/2016 constando la misma en Libro de Actas con el N° 1094.-

### Y CONSIDERANDO:

Que la norma sancionada hace referencia a autorizar al DEM a Aprobar Convenio de Recupero de Servicios firmado entre Municipalidad y Salud y Gestión SRL.

POR TODO ELLO:

### EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

**ART.1°:** Promulgase y Cúmplase la Ordenanza N° 1237/2016, en todas y cada una de sus partes.

**ART. 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**ART.3°:** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Carlos A. Capuano - Secretario de Gobierno, Víctor H. Falvo - Intendente Municipal

1 día - N° 84891 - s/c - 28/12/2016 - BOE

## DECRETO N° 164 /2016

Las Perdices, 17 de Noviembre de 2016

### VISTO:

Que el Concejo Deliberante de Las Perdices, ha sancionado por Unanimidad de sus miembros la Ordenanza N° 1238/2016 constando la misma en Libro de Actas con el N° 1094.-

### Y CONSIDERANDO:

Que la norma sancionada hace referencia a autorizar al DEM a Suscribir Escritura de Dominio de Vivienda del Sr. Gutiérrez Alejandro y Alarcón Betiana.

POR TODO ELLO:

### EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

**ART.1°:** Promulgase y Cúmplase la Ordenanza N° 1238/2016, en todas y cada una de sus partes.

**ART. 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**ART. 3°:** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Carlos A. Capuano - Secretario de Gobierno, Víctor H. Falvo - Intendente Municipal

1 día - N° 84896 - s/c - 28/12/2016 - BOE

## DECRETO N° 170/2016

Las Perdices, 22 de Noviembre de 2016.-

### VISTO:

La necesidad de realizar modificaciones a las Partidas Presupuestarias de Egresos correspondientes al Presupuesto General de Gastos 2016 y

### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ordenanza N° 1188 de fecha 01/12/2015 del Presupuesto para el año 2016, se faculta al Departamento Ejecutivo a efectuar compensaciones de partidas y que corresponde dictar acto administrativo sobre la cuestión.

Por todo ello:

### EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES DECRETA

Art.1º: Modifícase, el presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Período 2016, de acuerdo a los siguientes ítems.

PARTIDA	Incrementos
1.1.01.06 APORTES APROSS	100,000.00
1.1.01.07 SEGURO Y ART	100,000.00
1.1.03.01 ELECTRICIDAD	70,000.00
1.1.03.03 GAS	10,000.00
1.1.03.21 SEGURO DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS	25,000.00
1.1.03.23 HOMENAJES Y CORTESIA	25,000.00
1.2.01.02.11 MEDICAMENTOS HOSPITAL MUNICIPAL	20,000.00
2.1.02.05 OBRA CONEXIONES Y MANTENIMIENTO AGUA CORRRIENTE	40,000.00
	390,000.00
PARTIDA	Disminuciones
1.1.01.08 CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	200,000.00
1.1.03.30 CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	130,000.00
1.2.01.02.27 CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	20,000.00
2.1.02.15 CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	40,000.00
	390,00.00

Art.2º: Con la presente Compensación el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos no se modifica, permaneciendo en la suma establecida en la correspondiente Ordenanza.

Art.3º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

Carlos A. Capuano - Secretario de Gobierno, Víctor H. Falvo - Intendente Municipal

1 día - N° 84904 - s/c - 28/12/2016 - BOE

## ORDENANZA N° 1233/2016

### VISTO:

El decreto 146/2016 de fecha 17 de octubre de 2016 que dispuso la instrucción de las actuaciones administrativas necesarias para incorporar al patrimonio privado de la MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES, Departamento Tercero Arriba, por aplicación de la Ley Nacional N° 24320 de prescripción adquisitiva, el inmueble que de acuerdo a plano de mensura n° 0585-004259/2015 confeccionado por el Ingeniero Héctor de Angelis mat. 1021-1 como: Lote de terreno ubicado en calle Maipú s/n° y Mariano Moreno s/n° de la localidad de Las Perdices del Dpto. Tercero Arriba, Pedanía Punta del Agua, C 01 S. 01 Mz. 025 Parcela 100 que mide y linda: Partiendo del esquinero Noroeste, punto A hacia el Sudeste hasta encontrar el punto B, se miden 25,00 metros, lindando con calle Maipú; desde ese punto y con un ángulo de 89°35' hasta encontrar el punto C., se miden 50,00 metros, lindando con calle Mariano Moreno; desde este punto y con un ángulo de 90°25' hasta encontrar el punto D, se miden 25,00 metros, lindando con parcela 8 de Mariano Matías Brinatti, matrícula 673497; desde este punto y con un ángulo de 89°35' hasta encontrar el punto A, y cerrando la figura, se miden 50,00 metros, lindando con parcela 6 de Federico Bernardo Mojica, matrícula 915076. Superficie 1250,00m2. Que afecta coincidentemente y en su totalidad el inmueble inscripto a la matrícula 960833, N° cuenta 330601861721, designación oficial Mz 11 lote determinado por la mitad E de los solares E-F-G y H (que corresponde a la mitad E de los solares C-D del plano de distribución oficial de los solares en el Pueblo Las Perdices) cuyo titular resulta el Sr. COSTABELLA Juan David.--

### Y CONSIDERANDO:

Las constancias administrativas incorporadas al expediente abierto al efecto de las cuales surge que la Municipalidad de Las Perdices, ha ocupado la parcela referida supra desde hace más de treinta años, en forma quieta, pacífica, pública, sin contradicción y sin interrupción alguna, procediendo como único dueño, ejerciendo diferentes actos posesorios.-

Que obra en el expediente administrativo, declaración jurada debidamente certificada del Sr. Mario Luis Paniati n° 6.599.522 quien fuera intendente municipal de las Perdices desde el año 1991 hasta el año 1999, relatando la circunstancia de que desde el día que el mismo asumiera en su cargo, la Municipalidad de Las Perdices ya venía ejerciendo actos posesorios sobre el referido inmueble que continuaron ejerciéndose durante toda su gestión.-

Que el día 26 de junio del año 1998 a los efectos de regularizar la situación registral del inmueble se procedió a la donación del mismo a la Municipalidad de Las Perdices por parte de los Sres. Nelo Rosa Costabella, Arnoldo Juan Costabella, Elsa Idelsa Emilia Costabella, Edgar Francisco Costabella, Teresa Ana Costabella, Claudia Costabella, Ever David Costabella, Hermes Jesús Costabella, Juan Enrique Costabella, Mirtha Amelia Costabella y Mirna Lucía Costabella, en su carácter de Sucesores de Juan

David Costabella y la Sra. Teresa Guerra, dando lugar a la correspondiente ordenanza de aceptación de dicha donación 527/1998 promulgada por decreto 021/1998.-

Que dicha donación no ha podido ser inscripta debidamente en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Córdoba.-

Que por tal motivo la Municipalidad pretende adquirir el dominio del mismo mediante el presente trámite de Prescripción Administrativa para posteriormente poder cumplir con el compromiso asumido de ceder el mismo a la Parroquia Nuestra Señora del Rosario de Las Perdices – Diócesis de Villa María con el exclusivo fin que sea utilizado para solventar los gastos que demanden los trabajos necesarios para realizar los arreglos de la parroquia.-

Que la parcela ocupada afecta de forma total y coincidente a inmueble inscripto registralmente a la matrícula 960833, cuenta 330601861721, designación oficial Mz 11 lote determinado por la mitad E de los solares E-F-G y H (que corresponde a la mitad E de los solares C-D del plano de distribución oficial de los solares en el Pueblo Las Perdices) cuyo titular resulta el Sr. COSTABELLA Juan David. Que en virtud de ello se han realizado las correspondientes citaciones por edictos en el Boletín Oficial.-

POR ELLO,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE LAS PERDICES, SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA LA N° 1233-2016**

**ARTÍCULO 1°.-** DECLARAR la Prescripción Adquisitiva Administrativa a favor de esta Municipalidad de Las Perdices, del inmueble que de acuerdo al plano de mensura n° 0585-004259/2015 confeccionado por el Ingeniero Héctor de Angelis mat. 1021-1 como: Lote de terreno ubicado en calle Maipú s/n° y Mariano Moreno s/n° de la localidad de Las Perdices del Dpto. Tercero Arriba, Ped. Punta del Agua, C 01 S. 01 Mz. 025 Parcela 100 que mide y linda: Partiendo del esquinero Noroeste, punto A hacia el Sudeste hasta encontrar el punto B, se miden 25,00 metros, lindando con calle Maipú; desde ese punto y con un ángulo de 89°35´ hasta encontrar el punto C., se miden 50,00 metros, lindando con calle Mariano Moreno; desde este punto y con un ángulo de 90°25´ hasta encontrar el punto D, se miden 25,00 metros, lindando con parcela 8 de Mariano Matías Brinatti, matrícula 673497; desde este punto y con un ángulo de 89°35´ hasta encontrar el punto A, y cerrando la figura, se miden 50,00 metros, lindando con parcela 6 de Federico Bernardo Mojica, matrícula 915076. Superficie 1250,00m2. Que afecta coincidentemente y en su totalidad el inmueble inscripto a la matrícula 960833, N° cuenta 330601861721, designación oficial Mz 11 lote determinado por la mitad E de los solares E-F-G y H (que corresponde a la mitad E de los solares C-D del plano de distribución oficial de los solares en el Pueblo Las Perdices) cuyo titular resulta el Sr. COSTABELLA Juan David.-

**ARTICULO 2°.-** Ordenar al Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, en un todo de acuerdo a lo establecido por las Leyes Nacionales N° 20.396, 21.477 y su modificatoria Ley 24.320, se INSCRIBA el inmueble detallado en el artículo precedente, al Dominio Privado de la Municipalidad de Las Perdices, de la pedanía Punta del Agua, del Departamento Tercero Arriba, de ésta Provincia de Córdoba.-

**ARTICULO 3°.-** El plano de mensura, en copia forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada y aprobada por Unanimidad en Sesión Ordinaria, a los 02 días del mes de noviembre de 2016 y Constando en Libro de Actas con el N° 1093.

Depto. Ejecutivo Municipal: Promulgada por Decreto N° 156/2016  
De fecha: 03 de Noviembre de 2016

Susana Losano - Secretaria C. Deliberante, Estela M. Mayer - Presidente C. Deliberante, Carlos A. Capuano - Secretario de Gobierno, Víctor H. Falvo - Intendente Municipal

1 día - N° 84869 - s/c - 28/12/2016 - BOE

**ORDENANZA N° 1234/2016**

**VISTO:**

Que, de acuerdo a Ordenanza N° 1052/2013 se autoriza al DEM a la construcción de Viviendas por el Sistema de Círculo Cerrado.

Que en virtud del Sorteo N° 72 de Turno 10, efectuado con fecha 02 de Setiembre de 2013, resulta Adjudicatario del programa de Viviendas del Plan Círculo Cerrado "Mi Sueño, Mi Hogar", la Sra. Nespolti Trinidad Margarita DNI N° 13.485.967. Que a los fines de garantizar el pago de la vivienda y su construcción pretenden realizar una Garantía Prendaria sobre un Automotor de su propiedad a nombre de Nespolti Trinidad y otro, a saber: Prenda sobre 1 Automóvil Ford Eco Sport S 1,5 L TDCIMT Rural 5 Pts. Chasis: 9BFZB55DOH8584526, Motor: UGJEH8584526 Dominio: AA152AI Modelo: 2016. Valor estipulado para la Prenda de Pesos Trescientos Sesenta Mil (\$ 360.000).-

**Y CONSIDERANDO:**

Que los vehículos Prendados deben contar con Seguro sobre el automotor de Robo e Incendio Total y Parcial.

Que los Adjudicatarios han dado cumplimiento a lo establecido en el reglamento del mencionado plan de viviendas.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS PERDICES,  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1234/2016**

**ART.1°:** AUTORICESE al Sr. Intendente Municipal Víctor Hugo Falvo DNI N° 10.367.613 para aceptar la Garantía Prendaria que efectuara la Sra. NESPOLATTI Trinidad Margarita DNI N° 13.485.967 garantizando la construcción de la vivienda sobre el Automotor referenciado en el Visto cuyos datos se dan por íntegramente reproducidos.

**ART. 2°:** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA Y APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS PERDICES, A LOS 16 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016 Y CONSTANDO EN ACTA CON EL

N° 1094.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Promulgada por Decreto N° 160/2016  
De fecha: 17 de Noviembre de 2016

Susana Losano - Secretaria C. Deliberante, Estela M. Mayer - Presidente C. Deliberante, Carlos A. Capuano - Secretario de Gobierno, Víctor H. Falvo - Intendente Municipal

1 día - N° 84878 - s/c - 28/12/2016 - BOE

## ORDENANZA N° 1235/2016

### VISTO:

Que, de acuerdo a Ordenanza N° 1052 se autoriza al DEM a la construcción de Viviendas por el Sistema de Circulo Cerrado.

Que en virtud del Sorteo n° 27 del Turno 6 efectuado con fecha 02 de Setiembre de 2013, resulta Adjudicatario del programa de Viviendas del Plan Circulo Cerrado "Mi Sueño, Mi Hogar", EL Sr. CABALLERO Javier Gustavo DNI N° 24.650.760. Que a los fines de garantizar el pago de la vivienda y su construcción pretenden realizar a favor del municipio Donación con Cargo del siguiente inmueble de propiedad del Sr. CABALLERO Miguel Ángel DNI N° 5.074.654, a saber:

1 Lote de terreno baldío ubicado en calle San Martín N° 1165 de Las Perdices, Pedanía Punta del Agua, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba, designado como Lote 109 de la Manzana 58 con superficie total de 250 mts2, Empadronado en DGR bajo cuenta N° 3306-41408964 e inscripto en R.G.P. el lote de mayor superficie Solar Letra C Y D de la Manzana 58 de 2.500 mts2, según folio 42622 del Año 1974 situación que la Municipalidad de Las Perdices declara conocer y aceptar asumiendo plena responsabilidad al respecto.

### Y CONSIDERANDO:

Que los Adjudicatarios han dado cumplimiento a lo establecido en el reglamento del mencionado plan de viviendas.

POR TODO ELLO:

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS PERDICES, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1235-2016

**ART.1°:** AUTORICESE al Sr. Intendente Municipal Víctor Hugo Falvo DNI N° 10.367.613 para aceptar la donación con cargo que efectuara el Sr. CABALLERO Miguel Ángel DNI N° 5.074.654 a favor de La Municipalidad de Las Perdices sobre el Inmueble referenciado en el Visto cuyos datos se dan por íntegramente reproducidos.

**ART. 2°:** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA Y APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS PERDICES, A LOS 16 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016 Y CONSTANDO EN ACTA N° 1094.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Promulgada por Decreto N° 161/2016  
De fecha: 17 de Noviembre de 2016

Susana Losano - Secretaria C. Deliberante, Estela M. Mayer - Presidente C. Deliberante, Carlos A. Capuano - Secretario de Gobierno, Víctor H. Falvo - Intendente Municipal

1 día - N° 84880 - s/c - 28/12/2016 - BOE

## ORDENANZA N° 1236/2016

**VISTO:** Que por Contrato de compraventa de fecha 24 de Junio del Año 1999 celebrado entre Municipalidad de las Perdices representada en ese acto por el Sr. Intendente Mario Luis Paniati DNI N° 6.599.522 y el Sr. Alarcón Diego Armando DNI N° 27.572.089, cede en carácter de Venta un Inmueble denominado como Lote 15 de la Manzana 9 ubicada sobre calle Eva Perón n° 644 de la localidad de Las Perdices. El Inmueble que forma parte del terreno el que, con ubicación, superficie y linderos se describe a continuación: una fracción de terreno, ubicado en la localidad de Las Perdices, Pedanía Punta del Agua, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba, que surge de una mayor Superficie del lote A y B de la Manzana 9 de un total de 1.250 mts2 cada uno inscripto en Registro General de la Propiedad cuya Matricula N° 448091 y 398200, empadronado en DGR con N° 3306-27463189 y se designa como lote 15 de la Manzana 9 con Sup. De 375 mts2.-

### Y CONSIDERANDO:

Que el valor de este Convenio de Compraventa es de Pesos Ochocientos (\$800.-) y se encuentra totalmente pago por el Comprador, según documentación que obra en poder del Municipio. Que el referido inmueble, se encuentra inscripto a nombre de La Municipalidad de Las Perdices, en el Registro General de la Provincia de Córdoba.

POR TODO ELLO

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS PERDICES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA LA N°1236-2016

**ART. 1°:** AUTORICESE, al Sr. Intendente Municipal Don Víctor Hugo Falvo DNI N° 10.367.613, para que en nombre y representación de la Municipalidad de Las Perdices, suscriba la respectiva escritura traslativa de dominio a favor del Sr. ALARCON Diego Armando DNI N° 27.572.089 del inmueble, el que con ubicación superficie y linderos de describe en el Visto y Considerando que anteceden, y que se encuentra situado sobre calle Eva Perón n° 644 casi esq. Belgrano de Las Perdices, lote N° 15 Manzana 9. Haciendo constar que el comprador mencionado se encuentran en posesión del inmueble de referencia, por la tradición operada con anterioridad sin intervención notarial alguna.

**ART.2°:** Comuníquese, Publíquese, Dese al registro Municipal y Archívese.

DADA Y APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SEIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS PERDICES A LOS 16 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016. Y CONSTANDO EN ACTA N°1094.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Promulgada por Decreto N° 162/2016  
De Fecha: 17 de Noviembre de 2016

Susana Losano - Secretaria C. Deliberante, Estela M. Mayer - Presidente C. Deliberante, Carlos A. Capuano - Secretario de Gobierno, Víctor H. Falvo - Intendente Municipal

1 día - N° 84882 - s/c - 28/12/2016 - BOE

## ORDENANZA N° 1237/2016

### VISTO:

El Convenio de Prestación de Servicios de Salud Para Hospitales firmado a los 04 días del Mes de Noviembre de 2016, entre la Municipalidad de Las Perdices representada por el Sr. Intendente Municipal Don Víctor Hugo Falvo y Salud y Gestión SRL, con domicilio en la ciudad de Río Cuarto, representada por su Apoderado Sr. Julián Adrover DNI N° 31.073.728.

### Y CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio es a los fines de un mejor funcionamiento y eficacia en los servicios de facturación y cobranza por recupero de los Servicios de Salud.

Por todo ello

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS PERDICES, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA LA N° 1237-2016

**Art. 1°:** APRUEBASE el Convenio de Recupero de Servicios de Salud para Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada (HPGD) suscripto entre el Intendente Municipal, Víctor H. Falvo, en representación de la Municipalidad de Las Perdices y el Sr. Julián Adrover en representación de Salud y Gestión SRL, el cual forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Art. 2°:** Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

Dada y aprobada por Unanimidad en Sesión Ordinaria, en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Las Perdices, a 16 días del mes de Noviembre de 2016, constando en el Acta N° 1094.

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 163/2016  
De fecha: 17 de Noviembre de 2016

Susana Losano - Secretaria C. Deliberante, Estela M. Mayer - Presidente C. Deliberante, Carlos A. Capuano - Secretario de Gobierno, Víctor H. Falvo - Intendente Municipal

1 día - N° 84889 - s/c - 28/12/2016 - BOE

## ORDENANZA N° 1238/2016

### VISTO:

Que, por Contrato de Posesión de la Vivienda construida por el Sistema del Programa FO.VI.COR Operatoria Nuevos Barrio Interior con fondos de Secretaría de Vivienda de la Provincia de Córdoba, de Fecha 12 de Enero de 2005 como se acredita con copia del referido compromiso que se acompaña, La Municipalidad de Las Perdices, representada en ese acto jurídico por el Sr. Intendente Municipal Fabio Rafael Torre adjudico al Sr. GUTIERREZ Alejandro Marcelo y la Sra. ALARCON Betiana la unidad habitacional, ubicada sobre calle Entre Ríos Sur 73 de la localidad de Las Perdices, Lote 7 de la Manzana F Sup. De 210 mts2.

### Y CONSIDERANDO:

Que el precio de esta adjudicación Pesos Cuarenta Mil Ochocientos (\$ 40.800,00) se encuentra totalmente pago por los adjudicatarios, según documentación que obra en poder del Municipio. Que el referido inmueble, se encuentra inscripto a nombre de La Municipalidad de Las Perdices, en el Registro General de la Provincia de Córdoba, empadronado en la Di-

rección General de Rentas de la Provincia de Córdoba con el Número de cuenta 3306\*21956825. Se hace constar que los mencionados adjudicatarios se encuentra en posesión del inmueble de referencia por la tradición operada con anterioridad sin intervención notarial alguna.

POR TODO ELLO

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS PERDICES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA LA N°1238-2016

**ART. 1°:** AUTORICÉSE, al Sr. Intendente Municipal Don Víctor Hugo Falvo DNI N° 10.367.613, para que en nombre y representación de la Municipalidad de Las Perdices, suscriba la respectiva escritura traslativa de dominio a favor del Sr. GUTIERREZ Alejandro Marcelo DNI N° 21.404.629 y la Sra. ALARCON Betiana DNI N°26.004.806 del inmueble, el que se encuentra situado sobre calle Entre Ríos Sur N° 73 de Las Perdices, lote N°07 Manzana F empadronado en Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba en el N° de cuenta 3306-219556825.

**ART. 2°:** Comuníquese, Publíquese, Dese al registro Municipal y Archívese.

DADA Y APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SEIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS PERDICES A LOS 16 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016. Y CONSTANDO EN ACTA N°1094.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Promulgada por Decreto: 164/2016  
De Fecha: 17 de Noviembre de 2016

Susana Losano - Secretaria C. Deliberante, Estela M. Mayer - Presidente C. Deliberante, Carlos A. Capuano - Secretario de Gobierno, Víctor H. Falvo - Intendente Municipal

1 día - N° 84893 - s/c - 28/12/2016 - BOE

## Municipalidad de VILLA SANTA ROSA

### DECRETO N° 113/2016

Villa Santa Rosa, 20 de diciembre de 2016

### VISTO:

Que el Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, ha sancionado con fecha 19 de diciembre de 2016, la Ordenanza N° 885/2016 – Aprobación Convenio con la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y la Municipalidad; y

### CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones legales vigentes, corresponde la promulgación de la Ordenanza de referencia;

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios N° 8102:

### EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA DECRETA:

**Artículo 1°)** PROMULGUESE Y CUMPLASE la Ordenanza N° 885/2016 – Aprobación Convenio N° 4495181/2016 suscripto entre la Sec. de Vivienda y Hábitat del Ministerio de Interior, Obras Públicas y Viviendas del Go-

bierno Nacional y la Municipalidad, para la finalización de 52 viviendas ,  
infraestructura y obras complementarias en Villa Santa Rosa.

**Artículo 2º)** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y  
cumplido, archívese.

Serafín V.Kieffer - Intendente Pablo M.Mentil - Secr. de Gob. y Promoc.  
Social

1 día - N° 84929 - s/c - 28/12/2016 - BOE

## **DECRETO N° 114/2016**

Villa Santa Rosa, 20 de diciembre de 2016

### **VISTO:**

Que el Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, ha sancionado con  
fecha 19 de diciembre de 2016, la Ordenanza N° 886/2016 – Orgánica de  
la Municipalidad de Villa Santa Rosa; y

### **CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones legales vigentes, corresponde la  
promulgación de la Ordenanza de referencia;

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios  
N° 8102:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA  
DECRETA:**

**Artículo 1º)** PROMULGUESE Y CUMPLASE la Ordenanza N° 886/2016 –  
ORGANICA DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA.

**Artículo 2º)** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y  
cumplido, archívese.

Serafín V. Kieffer - Intendente Pablo M Mentil - Secr. de Gob. y `Promoc.  
Social

1 día - N° 84930 - s/c - 28/12/2016 - BOE

## **DECRETO N° 115/2016**

Villa Santa Rosa, 20 de diciembre de 2016

### **VISTO:**

Que el Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, ha sancionado con  
fecha 19 de diciembre de 2016, la Ordenanza N° 887/2016; y

### **CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones legales vigentes, corresponde la  
promulgación de la Ordenanza de referencia;

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios N°  
8102:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA  
DECRETA:**

**Artículo 1º)** PROMULGUESE Y CUMPLASE la Ordenanza N° 887/2016  
– Rectificación Partidas de Egresos del Presupuesto General – Ord. N°  
842/2015.

**Artículo 2º)** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y  
cumplido, archívese.

Serafín V. Kieffer - Intendente Cra. Leandra E. Bertola - Secr. de Hacienda  
y Finanza

1 día - N° 84932 - s/c - 28/12/2016 - BOE

## **DECRETO N° 116/2016**

Villa Santa Rosa, 20 de diciembre de 2016

### **VISTO:**

Que el Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, ha sancionado con  
fecha 19 de diciembre de 2016, la Ordenanza N° 888/2016; y

### **CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones legales vigentes, corresponde la  
promulgación de la Ordenanza de referencia;

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios  
N° 8102:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA  
DECRETA:**

**Artículo 1º)** PROMULGUESE Y CUMPLASE la Ordenanza N° 888/2016 –  
ORDENANZA TARIFARIA 2017.

**Artículo 2º)** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y  
cumplido, archívese.

Serafín V. Kieffer - Intendente Cra. Leandra E. Bertola - Secr. de Hacienda  
y Finanza

1 día - N° 84933 - s/c - 28/12/2016 - BOE

## **DECRETO N° 117/2016**

Villa Santa Rosa, 20 de diciembre de 2016

### **VISTO:**

Que el Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, ha sancionado con  
fecha 19 de diciembre de 2016, la Ordenanza N° 889/2016; y

### **CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones legales vigentes, corresponde la  
promulgación de la Ordenanza de referencia;

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios  
N° 8102:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA  
DECRETA:**

**Artículo 1º)** PROMULGUESE Y CUMPLASE la Ordenanza N° 889/2016 –  
PRESUPUESTO GENERAL de la Administración Municipal Ejercicio 2017.



**Artículo 2º)** ELEVESE copia del presente para su conocimiento al Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas de este Municipio.

**Artículo 3º)** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese.

Serafín V. Kieffer - Intendente    cra. Leandra E. Bertola - Secr. de Hacienda y Finanza

1 día - N° 84934 - s/c - 28/12/2016 - BOE

## DECRETO N° 118/2016

Villa Santa Rosa, 20 de diciembre de 2016

### VISTO:

Que el Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, ha sancionado con fecha 19 de diciembre de 2016, la Ordenanza N° 890/2016; y

### CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones legales vigentes, corresponde la promulgación de la Ordenanza de referencia:

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios N° 8102:

#### EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA DECRETA:

**Artículo 1º)** PROMULGUESE Y CUMPLASE la Ordenanza General Impositiva N° 890/2016,

**Artículo 2º)** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese.

Serafín V. Kieffer - Intendente    Cra. ILeandra E. Bertola -Secr. de Hacienda y Finanza

1 día - N° 84935 - s/c - 28/12/2016 - BOE

## DECRETO N° 119/2016

Villa Santa Rosa, 20 de diciembre de 2016

### VISTO:

Que el Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, ha sancionado con fecha 19 de diciembre de 2016, la Ordenanza N° 891/2016; y

### CONSIDERANDO:

Que el Municipio adquirió una planta hormigonera para ser utilizada en obras por la Administración Municipal;

Que esta planta puede diversificar la oferta de productos, dada su capacidad y al mismo tiempo crear fuentes de trabajo para los habitantes de la localidad;

Que conforme a las disposiciones legales vigentes, corresponde la promulgación de la Ordenanza de referencia:

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios

N° 8102:

#### EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA DECRETA:

**Artículo 1º)** PROMULGUESE Y CUMPLASE la Ordenanza N° 891/2016 – Creación de la Sociedad del Estado HORMISANT S.E.

**Artículo 2º)** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese

Serafín V. Kieffer - Intendente    Pablo M. Mentil - Secr. de Gob. y Promoc. Social

1 día - N° 84936 - s/c - 28/12/2016 - BOE

## DECRETO N° 120/2016

Villa Santa Rosa, 20 de diciembre de 2016

### VISTO:

Que el Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, ha sancionado con fecha 19 de diciembre de 2016, la Ordenanza N° 892/2016; y

### CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones legales vigentes, corresponde la promulgación de la Ordenanza de referencia:

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios N° 8102:

#### EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA DECRETA:

**Artículo 1º)** PROMULGUESE Y CUMPLASE la Ordenanza N° 892/2016 –Autorización al DEM a suscribir el Acuerdo de Modificación Estatuto y Estructura del Ente Regional Intercomunal de Control.

**Artículo 2º)** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese.

Serafín V. Kieffer - Intendente    Pablo M. Mentil - Secr. de Gob. y Promoc. Social

1 día - N° 84937 - s/c - 28/12/2016 - BOE

## COMUNA DE LAS PLAYAS

### RESOLUCION NÚMERO: 009/2016.-

LAS PLAYAS, 14 DE JULIO DE 2016.-

### VISTO:

La cotización de obra de adoquinado en parte de calle Los Olmos de esta localidad.-

### Y CONSIDERANDO:

Que conforme se dispuso por Resolución número diez (10) de fecha 16 de junio del corriente año, se solicitó cotización a tres personas con experiencia en el rubro para la realización de la obra en cuestión.-

Que, presentadas las cotizaciones, resulta la más conveniente la efectuada por el Sr. Hugo Alberto Godoy, DNI 20.516.385, quien cotizo la suma de pesos ochenta (\$80) por metro de adoquinado.-

Que, a tal fin corresponde adjudicar la obra al referido Godoy y celebrar el contrato respectivo.-

Que, estando autorizado por la resolución antes citada el Sr. Presidente comunal deberá celebrarse el contrato respectivo, debiendo determinarse en el mismo, precio conforme la cotización presentada, tiempo de ejecución de la obra, forma de pago y demás condiciones contractuales.-

Que, atento las características de la obra debe tenerse en cuenta un reajuste del veinte por ciento del monto total de obra, ello para el caso de variaciones posibles de costos durante la realización de la misma.-

Que, es facultad de la comisión disponer sobre la contratación a tal efecto, por estar dentro de las previsiones fijadas por ley.-

Por ello y en base a las consideraciones precedentemente expuestas:

#### **LA COMISION DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar la obra consistente en la colocación de mil metros cuadrados aproximadamente de adoquines en calle Los Olmos de la localidad de las Playas al Sr. Hugo Alberto Godoy, DNI 20.516.385, y en virtud de ello celebrar contrato de locación de obra con el mismo a tal fin.- El contrato deberá prever costo, tiempo de duración de obra, obligaciones de las partes, formas de pago.- Déjese establecido la posibilidad de variación justificada de precio de obra (materiales, mano de obra, etc.) hasta en un veinte por ciento del presupuesto base o precio pactado.-

**ARTICULO SEGUNDO:** Publíquese, Comuníquese, remítase Copia al Interesado, quien en Prueba de Conformidad deberá firmar un ejemplar de un mismo tenor y a un mismo efecto, dese al registro de la Comuna, cumplido archívese.- Fdo: Victor Manuel Archilla – Presidente Comunal – Nicolasa Beatriz Romero- Tesorera Comunal.-

1 día - N° 84714 - s/c - 28/12/2016 - BOE

### **RESOLUCION NÚMERO: 10/1016**

Las Playas, 12 de agosto de 2.016.-

#### **VISTO:**

La realización de la 37° Fiesta Nacional de la Empanada a llevarse a cabo entre 09 y 11 de Septiembre próximo en la ciudad de Famailla, Pcia. de Tucumán.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que esta comuna ha sido invitada a la Fiesta referida, a llevarse a cabo el 9, 10 y 11 de septiembre próximo.-

Que, la presencia de autoridad comunal resulta de cabal importancia, ello teniendo en cuenta de que en la Comuna de Las Playas se celebra anualmente fiesta similar.-

Que, además del compromiso asumido por la Comuna para la presen-

cia de autoridad comunal, la asistencia resulta importante dada la similitud de la Fiesta, con su homónima provincial a realizarse y realizada en esta Comuna.-

Que, esta similitud puede ser de utilidad para aportar ideas importantes, mas teniendo en cuenta la antigüedad de dicha fiesta.-

Que, por ello se estima oportuno encomendar al Presidente Comunal de Las Playas, a su presencia en dicha festividad.-

Por ello y en base a las consideraciones precedentemente expuestas:

#### **LA COMISION DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS EN USO DE LAS LEGITIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Encomendar al Sr. Presidente Comunal de Las Playas, a asistir a la ciudad de Famailla, Pcia. de Tucuman a la 37° Fiesta Nacional de La Empanada a realizarse los días 09, 10 y 11 de septiembre del año en curso.-

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar la erogación dineraria para los gastos que demande tal viaje con la justificación y rendición pertinente.-

**ARTICULO TERCERO:** Comuníquese, desde el Registro comunal, y oportunamente archívese.- Fdo: Victor Manuel Archilla – Presidente Comunal – Nicolasa Beatriz Romero- Tesorera Comunal.-

1 día - N° 84715 - s/c - 28/12/2016 - BOE

### **RESOLUCION N° 11/2016.-**

LAS PLAYAS, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-

#### **VISTO:**

La necesidad de organizar la provisión del servicio de agua potable en el ámbito de la Comuna de Las Playas.-

#### **CONSIDERANDO:**

Que, esta Comuna brinda a sus habitantes a lo largo de toda la extensión territorial de la Comuna, el servicio de provisión de agua potable.-

Que, al efecto, esta Comuna ha celebrado convenio con la Cooperativa de Aguas Cuenca del Sol Ltda. Quien en definitiva otorga la prestación del servicio a la Comuna, para que ésta cumpla con el cometido y realice la distribución de la misma.-

Que, a fin de ello, la Comuna adquiere el líquido elemento a la Cooperativa prestadora, ello en base a los parámetros establecidos en contrato y conforme el precio por metro cubico.-

Que, a sabiendas de que el agua resulta un elemento vital para la población, y entendiendo la necesidad de optimizar el servicio, corresponde a esta Comuna en virtud de las potestades otorgadas por la Ley 8.102, regular la prestación del mismo, ello a fin de lograr con la ansiada optimización del servicio.-

Que, de esa manera, corresponde regular el precio del metro cubico de agua, ello tomando como base el monto que la Cooperativa prestaría cobra a la Comuna por tal servicio.-

Que, de otra manera, mantener el precio por bajo el nivel de adquisición, genera un déficit en la economía comunal, insostenible de por sí.-

A la par de ello, corresponde igualmente determinar la base mínima del precio del servicio, debiendo para ello considerar un consumo mínimo que constituirá a su vez el "monto mínimo de facturación por prestación del servicio".- Al efecto debe tenerse en cuenta, que el usuario solo abona ante el requerimiento de conexión del servicio, el costo del medidor, sin embargo ello la Comuna realiza tareas de mantenimiento, reparación, costos de facturación, envío de boletas con su respectiva logística, mantenimiento de red, etc.-

Que, resulta necesario igualmente considerar la necesidad de reempadronamiento de los titulares del servicio de agua potable, ello a fin de determinar las obligaciones de los destinatarios del servicio y conocer de manera cierta y precisa a los titulares del servicio y de los predios donde el mismo es prestado.-

A fin de ello, se estima justo y necesario arbitrar los medios necesarios para solicitar a los vecinos que cuentan con servicio de agua, la acreditación del concepto bajo el cual ocupan el predio o propiedad donde se presta el servicio, debiendo para ello presentar justo título y en caso de no tenerlo presentar garantía suficiente para proseguir con la prestación del servicio o en su caso para solicitar el servicio en caso de que no lo tuvieren.-

Que, otra cuestión de cabal importancia, resulta el de imponer a aquellos inmuebles por donde pasa el tendido de la red de agua potable, de una tasa mínima, toda vez que conforme lo establecen disposiciones locales similares, dichas propiedades, si bien no poseen conexión, cuentan con el servicio en caso de ser pedido, sumado al hecho de que el tendido pasa por su propiedad, lo que implica una posibilidad cierta, como asimismo es de considerar los gastos de mantenimiento de la red en dicha extensión.-

Que, por otra parte, y a fin de una concreta utilización del servicio, resulta necesario la prohibición de utilizar el agua de red para dar de beber a animales, como asimismo para utilizarla para riego.-

Que, esta Comuna como se dijo, abona el costo del agua a la Cooperativa prestataria, por lo que la falta de pago de los usuarios se traduce a veces en la imposibilidad de cumplir con la obligación de pago por parte de la comuna, por lo que resulta necesario establecer mecanismos de protección del crédito de la comuna, como asimismo la posibilidad de suspensión del servicio a aquellas personas que no cumplan con la obligación respectiva.-

Que, estas medidas resulta necesarias a fin de lograr la optimización del uso del agua, como asimismo para que los habitantes vecinos de la Comuna cuenten con el servicio en debida forma.-

POR ELLO

**LA COMISION DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** Establecer como precio del metro cubico de agua potable, prestado a través de la red de agua a los inmuebles ubicados en el ámbito

de la Comuna de Las Playas, la suma de Pesos cinco (\$5) por metro cubico.- Dicho monto será incrementado ante el anuncio de incremento de precio por parte de la prestataria Cooperativa de Aguas de Cuenca del Sol Ltda. o en su caso por la Empresa que preste el servicio y a quien se le adquiere el vital elemento.-

**ARTICULO 2°:** Establecer como monto base o inicial o monto mínimo de la tarifa mensual por la utilización del servicio de agua, en la suma equivalente a quince metros cúbicos (15 M3).- Los usuarios que consuman menos de dicha cantidad estarán obligados a abonar el mínimo establecido en el párrafo anterior.- En tanto quienes superen la cantidad mínima establecida como base, abonarán la cantidad de agua efectivamente utilizada.-

**ARTICULO 3°:** PROHIBASE la utilización de agua potable de red para actividades de riego y para bebida de animales de cualquier tipo o especie.- En caso de darse tal situación y corroborada la misma por cualquier medio, el infractor será pasible de multas que oscilaran entre el equivalente al valor de cien metros cúbicos de agua de red, y como máximo el valor de mil metros cúbicos de agua de red.- Dichos montos podrán incrementarse en un cien por cien, en caso de reincidencia.-

**ARTICULO 4°:** Determinase que en caso de que el usuario de agua potable de red, no abone dos o más boletas del servicio, será pasible de la suspensión del servicio o en caso de ser posible de la disminución del caudal de agua potable de red, siendo normalizado el mismo una vez que cancele la deuda existente.- No podrán autorizarse nuevas conexiones de agua a personas que registren deuda por prestación de servicio de agua a la Comuna.- Fdo: Victor Manuel Archilla – Presidente Comunal – Nicolasa Beatriz Romero- Tesorera Comunal.-

1 día - N° 84716 - s/c - 28/12/2016 - BOE

**RESOLUCION N° 007/2016**

Las Playas; 03 de Junio de 2016

**Visto:**

La reciente creación del Ente Autárquico Intermunicipal denominado "COMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA" (COMUPRO), cuya acta constitutiva se adjunta en copia Anexa a la presente Resolución Comunal.

**Y Considerando:**

Que la creación de este ente autárquico se encuentra enmarcada en lo establecido en el art. 183 de la Ley Orgánica Municipal 8102.

Que la participación en este Ente se enmarca en lo dispuesto del artículo 190 de la Constitución de la Provincia de Córdoba que establece que las administraciones locales pueden celebrar convenios entre sí, y constituir organismos intermunicipales para la prestación de servicios, realización de obras públicas, cooperación técnica y financiera o actividades de interés común de su competencia.

**Por Ello, la Comisión Comunal de Las Playas en uso de las facultades conferidas por ley:  
RESUELVE**

**Art. 1°)** Adherir al Ente Autárquico Intermunicipal denominado "COMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA" (COMUPRO)

conforme a lo dispuesto por el art. 183 de la Ley Orgánica Municipal 8102 y art. 190 de la Constitución de la Provincia de Córdoba.

**Art. 2º)** Aprobar la suscripción por parte del Sr. Presidente Comunal Dn. Víctor Manuel Archilla al Acta de Constitución del Ente mencionado en el artículo precedente como Anexo I se acompaña a la presente.

**Art. 3º)** Autorizar a Sr. Presidente Comunal a participar de las asambleas e integrar los órganos directivos y de control de la COMUPRO, en caso de ser designado para ello de conformidad con los estatutos de la misma.

**Art. 4º)** Autorizar la afectación de fondos de destinos a solventar el aporte que la COMUPRO determine para sus adherentes, en base a los procesos establecidos en su estatuto, y de común acuerdo entre los integrantes de la misma.

**Art. 5º)** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Comunal y Archívese. Fdo: Victor Manuel Archilla – Presidente Comunal – Nicolasa Beatriz Romero- Tesorera Comunal.-

1 día - N° 84867 - s/c - 28/12/2016 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE OLIVA

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 02 ORDENANZA N° 065/2016

OBJETO: Prestar Servicio de Estacionamiento y Custodia de Camiones bajo el Régimen de Concesión del Servicio, conforme Pliego de Bases y Condiciones Generales que como Anexo I forma parte de la Ordenanza.-

Valor del pliego: \$ 3.000,00 a la venta desde el 02-01-2017– horario 8:00 a 13:30 – Palacio Municipal – Belgrano N° 292 – Oliva (Cba.) – Tel. Fax (03532) 421174 - 410045

Vencimiento del plazo para la presentación de propuestas: 27-01-2017 - hora 11:00 en oficina de Secretaria de Gobierno en Belgrano N° 292.

5 días - N° 84884 - \$ 1839 - 03/01/2017 - BOE